



**RESOLUCION DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL DIRECTOR GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LEÓN MEDIANTE LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE 1 PUESTO DE LA CATEGORIA DE LICENCIADO SANITARIO ESPECIALISTA EN RADIOFARMACIA (GRUPO A1) CONSTITUYÉNDOSE BOLSA DE EMPLEO.**

---

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

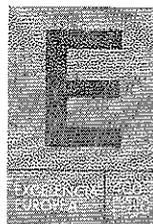
A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de la categoría de **LICENCIADO SANITARIO ESPECIALISTA EN RADIOFARMACIA** conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, "Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente".

Asimismo, se establece que, "en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en lo Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta lo experiencia profesional y la formación".

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 1 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **LICENCIADO SANITARIO ESPECIALISTA EN RADIOFARMACIA**, conforme a las siguientes,



## BASES

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar el nombramiento de personal eventual en una plaza de la categoría de LICENCIADO SANITARIO ESPECIALISTA EN RADIOFARMACIA (GRUPO A1) en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada de León, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria, conforme a la normativa vigente y por un periodo de 6 meses.

Con los aspirantes admitidos se constituirá una bolsa de empleo con un listado el cual será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el anexo de *las* presentes bases y al que se acudirá si fuera preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se constituya la correspondiente bolsa de empleo, a nivel regional, de personal estatutario de la categoría de Licenciado Sanitario Especialista en Radiofarmacia.

**SEGUNDA. - REQUISITOS:** Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
  3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados *por* la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero de esta base segunda. a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Estar en posesión del título de Licenciado Especialista, vía FIR, en la categoría de Radiofarmacia, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la



- correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
  - h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de IS de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
  - i) Estar capacitado como supervisor de instalaciones radiactivas por el Consejo de Seguridad Nuclear.

### **TERCERA. – FUNCIONES:**

Las funciones generales que figuran en el grupo de clasificación de su categoría, en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Además, el Licenciado Especialista en Radiofarmacia seleccionado tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Asegurar que la adquisición, conservación, preparación, control de calidad, documentación y dispensación de los radiofármacos se realiza de acuerdo con la legislación vigente.
- b. Establecer las instrucciones específicas de preparación y control de los radiofármacos.
- c. Comprobar el correcto mantenimiento de los locales y equipos utilizados en la preparación, control y conservación de los radiofármacos.
- d. Garantizar la calidad de los radiofármacos preparados y conservar el resultado de los controles, verificaciones e investigaciones por defectos de calidad realizados.

**CUARTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Con finalidad de una mayor divulgación se enviará para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el ANEXO II de la presente resolución; irá dirigida al **Director Gerente** del Hospital de León (Altos de Nava s/n, 24080 León), y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante /as certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación acreditativa que se adjunte, podrán presentarse en los registros de los Servicios Centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en las Gerencias de Salud de Área, así como en los registros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su envío.



Las solicitudes suscritas en el extranjero se cursarán a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

#### **QUINTA. - PROCESO DE SELECCIÓN:**

La selección se llevará a cabo por la Comisión de Selección, que se designa en la Base Sexta de esta convocatoria, mediante la valoración de cada candidato de los documentos aportados junto con la solicitud, de conformidad con el BAREMO que se publica junto a esta convocatoria como ANEXO I y la valoración de la entrevista personal.

La convocatoria de la entrevista, además de publicarse junto al listado definitivo de admitidos y excluidos, se comunicará fehacientemente a los candidatos con una antelación mínima de dos días hábiles a la celebración de la misma.

En la entrevista personal se valorarán los conocimientos sobre la normativa relacionada con la prestación farmacéutica en el área de medicina nuclear y sobre las funciones del Licenciado especialista en Radiofarmacia en el ámbito hospitalario.

También se tendrán en cuenta las aptitudes y conocimientos de otras áreas relacionadas con la gestión y el uso racional del medicamento, así como lo relativo a los requisitos específicos y las funciones que se establecen, respectivamente, en las bases segunda y tercera de esta convocatoria.

Además, se valorará el conocimiento sobre las funciones descritas en la Base Tercera de esta convocatoria.

La selección de personal eventual objeto de la presente convocatoria, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1.- Baremo de méritos: la puntuación máxima del baremo de méritos será de 10 puntos.
- 2.- Entrevista personal: la puntuación máxima de la entrevista personal será de 5 puntos.

Una vez celebradas las entrevistas personales, emitidas las valoraciones correspondientes y sumadas las puntuaciones obtenidas por cada candidato en ambas fases del proceso (Baremo de méritos y entrevista personal), la Comisión elevará propuesta al Director Gerente del Hospital de León que dictará una Resolución por la que se acordará la adjudicación al candidato que hubiera obtenido mayor puntuación.

**SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN:** La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la entrevista, estará constituida por los siguientes miembros:

**Presidente:**

Subdirector Médico

**Vocales:**

Dña. Ma Carmen de la Fuente Domínguez  
Jefe del Servicio de Medicina Nuclear  
D. Juan José Ortiz de Urbina Gonzalez  
Jefa del Servicio de Farmacia Hospitalaria

**Secretaria:**

Dña. Eva Ma Santos Flórez  
Directora de Gestión y SS.GG.



La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

**SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente de Atención Especializada de León, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido dicho plazo, y una vez revisadas las reclamaciones si las hubiera y efectuada la valoración de los méritos acreditados, el Gerente de Atención Especializada de León, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, asignándoles una puntuación provisional en cada uno de los apartados y una puntuación total, así como la determinación del día, hora y lugar donde se celebrará la entrevista personal.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, *no* habiendo lugar a notificación individualizada.

En el trámite de alegaciones no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente de Atención Especializada de León, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionado aquél que obtenga la mayor puntuación.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos y citación a la entrevista personal) se realizará en los tabloneros de anuncios y en la página web del Complejo Asistencial Universitario de León, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, Gerencias de Asistencia Sanitaria y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de León.

**OCTAVA. - NOMBRAMIENTO Y CESE:** el Gerente de Atención Especializada de León formalizará con el aspirante seleccionado un nombramiento eventual por un periodo de 6 *meses*, de conformidad con la normativa vigente.

El aspirante nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marcodel personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22.2, artículo 23.4, artículo 24.2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.



**NOVENA. - CONSTITUCIÓN DE LISTA DE EMPLEO:** Con aquellos aspirantes, que hayan sido admitidos y no resulten seleccionados para la cobertura de la plaza convocada, se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una lista para poder efectuar futuros nombramientos de personal estatutario temporal. Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta, como de larga duración e interinidades, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (BOCyL del 30/03/2010).

El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración, seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

Para determinar el orden de los aspirantes en la (lista) Bolsa de Empleo, se tendrá en cuenta la puntuación total como consecuencia de la suma de las obtenidas en cada uno de los dos apartados del baremo de méritos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se tendría en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional.
2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del primer apartado, punto 1, de la experiencia profesional.
- 3º. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- 4º. De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año en el que se efectúe la convocatoria

**DÉCIMA.- RECURSOS:** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter previo y potestativo a la interposición del recurso contencioso administrativo, recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 20 del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

León a 30 de noviembre de 2021

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.  
P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).

EL DIRECTOR GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LEÓN

Fdo.: Alfonso Suárez Gutiérrez



**Junta de  
Castilla y León**

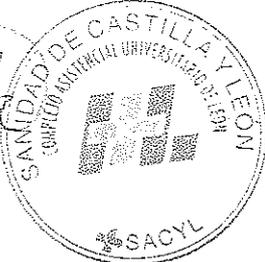




**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 1 de diciembre de 2021 se procede a la publicación en los tabloneros de anuncios y en la página web del Complejo Asistencial Universitario de León, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, Gerencias de Asistencia Sanitaria y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de León, de la Resolución mediante la que se efectúa la convocatoria para el nombramiento de personal eventual en una plaza de la categoría de **LICENCIADO SANITARIO ESPECIALISTA EN RADIOFARMACIA (GRUPO A1)** en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada de León, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria, conforme a la normativa vigente y por un periodo de 6 meses.

León, a 30 de noviembre de 2021

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo.: Eva Mª Santos Flórez



## ANEXO I

**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE 1 PUESTO DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO SANITARIO ESPECIALISTA EN RADIOFARMACIA (GRUPO AI) EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LEÓN.**

### BAREMO DE MÉRITOS

#### **I. FORMACIÓN UNIVERSITARIA:**

##### **1.- Estudios de licenciatura: se valorarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:**

- No serán valorados los créditos o asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial, ni tampoco los correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.
- La puntuación resultante se expresará con los dos primeros decimales obtenidos, despreciándose el resto.
- En ningún caso se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.
- Se deberá tener en cuenta el plan de estudios, diferenciando entre planes anteriores al plan vigente y plan vigente, conforme se especifica a continuación:

##### a) Planes anteriores al plan vigente:

- Por cada matrícula de honor: 0,60 puntos
- Por cada sobresaliente: 0,50 puntos
- Por cada notable: 0,30 puntos.

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excepto idiomas, religión, formación política y educación física, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se puntuará el sobresaliente cuando se haya obtenido matrícula de honor.

##### b) Plan vigente:

Para aquéllos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo con los nuevos planes de estudios, la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$\frac{0,30 C_n + 0,50 C_s + 0,60 C_{mh}}{C_a + C_n + C_s + C_{mh}}$$

Donde las notaciones  $C_a$ ,  $C_n$ ,  $C_s$  y  $C_{mh}$  corresponden al número total de créditos que en la certificación académica aportada por el aspirante estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los que, respectivamente, se hayan obtenido las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente cuando se haya obtenido matrícula de honor.

##### **2.- Grado de Licenciatura: 0,20 puntos**

Con sobresaliente o premio extraordinario: se añadirán 0,05 puntos.

**3.- Estudios de Doctorado:** Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 186/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora): 0,25 puntos.

**4.- Grado de Doctor:** 0,30 puntos.

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente "*cum laude*" o "*apto cum laude por unanimidad*" se añadirán 0,10 puntos.

La puntuación máxima por el apartado de Formación Universitaria es de 1,50 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

#### **IE. EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

1.- Por servicios prestados en el ámbito de Atención Especializada como Facultativo Especialista en Radiofarmacia en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, por cada mes completo: 0,06 puntos.

Según establece la Orden/SAN/361/2020, de 27 de abril: "*Los servicios prestados en centros e instituciones sanitarias dependientes de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, entre la fecha de inicio de la declaración del estado de alarma por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y la finalización del mismo, y a los exclusivos efectos de su valoración en el baremo de bolsas de empleo que se constituyan conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril y en la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, serán objeto de valoración multiplicándose por dos la puntuación concedida con carácter general en el primer subapartado del apartado de experiencia profesional de los baremos que se publiquen para la constitución de las correspondientes bolsas de empleo*".

2.- Por servicios prestados como Facultativo Especialista en Radiofarmacia en centros sanitarios o sociosanitarios privados, por cada mes completo: 0,02 puntos.

3.- Por servicios prestados en puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, por cada mes completo: 0,02 puntos.

4.- Por servicios prestados como Facultativo Especialista en Radiofarmacia en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, por cada mes completo: 0,02 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el Apartado II (Experiencia Profesional) es de 7 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos. En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará el más favorable.



## II.- OTRAS ACTIVIDADES:

### 1.- Formación Continuada:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumpla alguna de estas características:

- Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrá que constar de manera conjunta: logo, texto y número de créditos.
- Que hayan sido organizados/impartidos por una Administración Pública, o en Universidades y así conste en el correspondiente certificado.  
En el caso de que la actividad haya sido organizada por una Entidad de Derecho Público conforme a la normativa vigente, deberá ser acreditado por el aspirante tal condición.
- Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de (os promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,03 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

### 2.- Docencia

Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características: que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma: se valorarán a razón de 0,01 puntos por cada hora impartida.

**3.- Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:**

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro (1 punto).



Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

**4.- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas desempeñando funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios y de gestión de la prestación radiofarmacéutica:** 0,02 puntos por mes completo.

**5.- Por servicios prestados en Instituciones Científicas y de Investigación, tanto nacional como internacional, relacionados con la categoría objeto de la convocatoria:** 0,02 puntos por mes completo.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo este Apartado II (Otras actividades) es de 1,5 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

*\*A los efectos de lo establecido en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015).*



**RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS  
LICENCIADO ESPECIALISTA EN RADIOFARMACIA**

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (ANEXO I):

NOMBRE		D.N.I.	
--------	--	--------	--

BAREMO DE MÉRITOS		PUNTOS
I. Formación Universitaria:	I.1	
	I.2	
	I.3	
	I.4	
TOTAL FORMACIÓN UNIVERSITARIA: Máx. 1,50 puntos		
II. Experiencia Profesional:	II. 1	
	II. 2	
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL: Max.7 puntos		
III. Otras actividades:	III. 1	
	III. 2	
	III. 3	
	III. 4	
	III. 5	
TOTAL OTRAS ACTIVIDADES: Max. 1,5 puntos		
PUNTUACIÓN TOTAL		



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE LICENCIADO/A ESPECIALISTA EN RADIOFARMACIA (A1), EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LEÓN**

D/D<sup>a</sup> ..... con domicilio  
en  
..... provisto/a del DNI .....,  
y  
y teléfono de contacto, ....., enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada para la cobertura de un puesto de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría profesional de Licenciado/a especialista en Radiofarmacia (A1).

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

**A/A. SR. DIRECTOR GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LEÓN**